

días antes de la terminacion del contrato, ha-
biendole ofrecido el entonces Alcalde, segun
afirma el Sr. Arques, que se le descontaria
la cantidad que jugaba de más por el cita-
do reaseguro, y en cuanto á la funcion á
beneficio del Ayuntamiento, que cree no
verria obligado á darla, puesto que no se le
exigió terminantemente que la diera, sino
el día antes de la terminacion del contrato. En
vista, pues, de todo, esta Comision mixta,
con presencia de las facultades que le estan
reconocidas por la escritura celebrada con los ac-
cionistas del empréstito, ha resuelto, en la ne-
cesidad que hay de ultimar este asunto, se
requiera por ultima vez al mencionado ex-
arrendatario para que pague el valor de di-
chas faltas, y el valor calculado de la funcion
á beneficio del Ayuntamiento, y que sino lo
verifica se aplique la correspondiente del im-
porte de la fianza de que queda hecho mérito,
y someterlo todo al Excmo. Ayuntamiento
para que se sirva resolver si encuentra esto con-
forme."

Se acuerda de
conformidad con
este dictamen, que
daudo en suspenso
el inmediato ant.^o

Y excedido el Ayuntamiento acuerda de
conformidad con este dictamen, aprobándolo
en todas sus partes, quedando en suspenso
el anterior inmediato, hasta que se vea el re-
sultado de este acuerdo.

Se dio cuenta del dictamen que dice así:

Dictamen de la
repetida Comision
en la inst.^a de D. An-
gel Valcanal, solicitau-
do la concesion del
Teatro n.^o 4.^o todo el
año económico 91-92.

"La excepcion de subasta para el arrenda-
miento del Teatro, concedida por el Sr. Gover-
nador Civil de la provincia en 14 de Mayo
del pasado año 1890, ha producido los buenos

